

Laip tachar

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

Nosotros, [REDACTED]  
 Medicina, del domicilio de [REDACTED]  
 Documento Unico de Identidad número [REDACTED] trescientos setenta y cuatro mil  
 [REDACTED] mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
 y [REDACTED] actuando  
 en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee  
 el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil  
 doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la  
 Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por  
 la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel  
 Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil  
 doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y  
 Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El  
 mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero  
 de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número  
**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que  
 contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y  
 Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de  
 Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital  
 estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para  
 representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y  
 dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los  
 que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el  
 transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de  
 [REDACTED] Documento Único de Identidad [REDACTED]

U.A.C.I.  
 ESTE DOCUMENTO  
 FUE DISTRIBUIDO  
 EL DIA: 21 ENE 2015

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

[REDACTED]  
Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de representante legal de **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **SIPUS**, S.A. de C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]  
cero, cuya existencia legal compruebo con la presentación en éste acto de la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del libro SEISCIENTOS DOCE, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho; de Modificación de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día doce de septiembre de dos mil trece, Credencial de Elección de Junta Directiva, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero de dos mil catorce, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE, del libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, el día dieciocho de febrero de dos mil catorce; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al hospital el suministro de: **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, MENSAJERÍA Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"** Y a precios firmes de acuerdo a la forma

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

especificaciones y cantidades, siguientes:

REGLÓN	OFERTA No.	NOMBRE DE SERVICIOS	U/M	MESES CONTRATADOS	MONTO MENSUAL	IMPORTE TOTAL
1	1	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, MENSAJERÍA Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" (36 RECURSOS) A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.	SERVICIO	11 MESES	\$ 16,164.00	\$ 177,804.00

**MONTO TOTAL..... \$ 177,804.00**

**COBERTURA DEL SERVICIO:**

El Servicio de limpieza se deberá brindar durante el período comprendido **A partir del uno de Enero de dos mil quince al treinta de noviembre de dos mil quince**, de lunes a domingo de acuerdo al horario que estipule el HOSPITAL, según la siguiente distribución en áreas a cubrir del Hospital Nacional "Santa Teresa":

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LIMPIEZA PRIVADA EN EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

UNIDAD A CUBRIR	NUMERO DE RECURSOS	HORARIO
PEDIATRIA	4	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y NOCHE DE 5:00 P.M. A 7:00A.M. DE LUNES A DOMINGO
		DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

GINECOLOGIA Y RESIDENCIA MEDICA	2	DE LUNES A DOMINGO
ALBERGUE Y ARSENAL	1	DIA: DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M. DE LUNES A DOMINGO
MEDICINA MUJERES Y MEDICINA HOMBRES	4	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y NOCHE DE 5:00 P.M. A 7:00A.M. DE LUNES A DOMINGO
SALA DE OPERACIONES	4	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. NOCHE: DE 5:00PM A 7:00AM DE LUNES A DOMINGO
CIRUGIA MUJERES Y CIRUGIA HOMBRES	2	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. DE LUNES A DOMINGO
OBSTETRICIA Y NEONATOS	4	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y NOCHE DE 5:00 P.M. A 7:00A.M. DE LUNES A DOMINGO
EMERGENCIA	4	DIA: DE 7:00 A.M. A 5:00 P.M. Y NOCHE DE 5:00 P.M. A 7:00A.M. DE LUNES A DOMINGO
FARMACIA, TRABAJO SOCIAL, R.N.P.N., TELEFONIA, ENFERMERIA, SUMINISTROS Y CAPILLA.	1	DIA: DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M. DE LUNES A DOMINGO
LABORATORIO CLINICO, ARCHIVO	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO
RAYOS "X" Y LAVANDERIA	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO
ALIMENTACION Y DIETAS, PASILLOS DE PLANTA BAJA.	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO
ALMACEN, ASCENSORES, BASES MAGISTERIALES.	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO

FISIOTERAPIA, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE.	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO
CONSULTA EXTERNA, BIOMEDICA, EQUIPO BASICO, SERVICIOS GENERALES	2	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A VIERNES. SABADO DE 7:00 A.M. A 12:00 MD.
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A VIERNES. SABADO DE 7:00 A.M. A 12:00 MD.
PATIOS, MORGUE, RECOLECTAR BASURA, AREAS VERDES, DEPOSITO TEMPORAL DE DESECHOS SOLIDOS Y BIOINFECCIOSOS	2	7:00 AM. 4:00 PM. DE LUNES A DOMINGO.
TOTAL DE RECURSOS	36	

**CANTIDAD DE RECURSO NECESARIO: TREINTA Y SEIS (36)**

No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el HOSPITAL podrá efectuar cambios para la prestación del servicio a otras Áreas de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la misma. La Empresa no podrá nombrar a ninguno de los recursos como supervisor, ya que los TREINTA y SEIS serán eminentemente operativos.

**OBLIGACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza, Desinfección, Fumigación, Mensajería y Jardinería deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

**a) El servicio deberá incluir:**

- ✓ Mano de obra permanente. (Que no podrá exceder de 36 personas.)
- ✓ Equipo y utensilios de trabajo necesarios. (trapeadores, escobas, machetes,

- desgramadora etc.)
- ✓ Productos químicos (desinfectantes, aromatizantes, lejía, detergentes en polvo, Pastillas para inodoros, )
- ✓ Bolsas para basura negras y rojas para todas las áreas, según cantidad y tamaño de basureros y número de cambios a realizar.
- ✓ Basureros con tapadera y de pedestal.
- ✓ Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, (tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, palas, etc.)

**b) El servicio a realizar será:**

- ✓ Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, quitar telas de araña, etc.
- ✓ Desinfectar áreas hospitalarias, lavar, barrer, trapear.
- ✓ Colocar pastillas desodorantes en servicios sanitarios
- ✓ Servicio de Mensajería. El cual comprende:
- ✓ Llevar muestras para estudio al laboratorio de la institución
- ✓ Traslado de documentos en los diferentes servicios
- ✓ Apoyar a la movilización de cadáveres hacia la morgue
- ✓ Traslado y control de cilindros de oxígeno a los servicios y de estos al centro de acopio, incluye instalación
- ✓ Traslado de ropa al servicio de lavandería y viceversa
- ✓ Apoyar a movilización de pacientes a los servicios
- ✓ Realizar viajes para la recarga de cilindros de oxígeno
- ✓ Servicio de Fumigación y Jardinería. El cual comprende:
- ✓ Control y erradicación de zancudos y criaderos de larvas
- ✓ Control y erradicación de cucarachas,
- ✓ Control y erradicación de moscas,
- ✓ Control y erradicación de roedores,
- ✓ Control y erradicación de hormigas y sompopos,
  - Chinchas, termitas, arañas, tacuazines,
- ✓ Control y evacuación de perros,

Por Jardinería se entiende el cuidado de jardines y zonas verdes incluyendo la poda de árboles.  
Otras funciones afines al servicio.

**NOTA:** para Limpieza de ventanas, quitar telarañas, limpieza profunda de Sanitarios, encerado elaborar programa y entregar al Jefe de Servicios Generales.

- c) Deberá garantizar la calidad del servicio, a través de visitas periódicas de Supervisores de la empresa en las diferentes dependencias donde se encuentre distribuido el personal de**

limpieza.

- d) El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta.
- e) El ofertante deberá especificar el horario y distribución de los recursos humanos que asignará a cada uno de las áreas.
- f) Describir los productos químicos de limpieza a usar en las diferentes áreas, especificando la marca de los mismos.
- g) El personal deberá presentarse debidamente identificado (**Carnet y uniforme nuevo**).
- h) El personal será responsable del traslado de la basura al contenedor que el Hospital proporcionará,
- i) El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de los desechos bioinfecciosos para lo cual se le harán pruebas periódicas.
- j) Requisitos a La Empresa.
  - 1. Efectuar visita de inspección solicitando un comprobante al Jefe de Servicios Generales de la visita realizada para que este sea presentado en la oferta
  - 2. La de actividades a realizar para garantizar limpieza integral en todas las áreas solicitadas.
  - 3. Equipo de limpieza que dispondrá el oferente en el hospital, con el detalle de sus datos de placa, tales como pulidor, aspiradora, desgramadora, bombas fumigadoras
  - 4. Detalles de las cantidades de los insumos (desinfectantes, bolsas, etc.) a utilizar mensualmente
  - 5. Presentar el programa de trabajo anual en el que se especifique las rutinas y procedimientos de limpieza a ejecutar; así como las frecuencias de intervención de acuerdo al tipo de limpieza requerido.

**k) Supervisión del Servicio:** la supervisión de los servicios prestados se hará en forma mensual a través de una comisión formada por las siguientes personas: Jefe de Conservación y Mantenimiento, Jefe de Servicios Generales, supervisor de la Empresa, la cual será realizada en la última semana de cada mes. El informe de evaluación será enviado a la dirección, quien a su vez le enviará una copia a la empresa contratada y otra copia para el expediente de la empresa en la "UACI". EL Hospital delegará en la jefatura del Jefe de Servicios Generales, la función de supervisar los trabajos de limpieza y mensajería, verificara que el servicio se realice en los

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.**

**CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL**

términos pactados en este documento. El coordinador o jefe de la unidad de Servicios Generales, determinará el procedimiento de supervisión conjuntamente con el supervisor interno de la empresa. Si durante tres evaluaciones los problemas encontrados no se solucionan se le enviará nota por escrito a la compañía contratada para la finalización del contrato. El supervisor general deberá presentarse con el Jefe de Servicios Generales, para presentar las observaciones y evaluaciones del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 004/2015, "SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, Y MENSAJERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"; b) La oferta del contratista de fecha treinta de octubre de dos mil catorce. c) Resolución de Adjudicación No. 33/2014, d) La Garantía(s). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "j" de la LACAP y las bases de licitación el servicio objeto del presente contrato serán dados por recibido por el Jefe Servicio Generales de EL HOSPITAL, quien firmara de es conforme en la factura, la cual deberá presentarla los últimos tres días hábiles de cada mes. En caso de existir alguna inconformidad por parte de la institución en la prestación del servicio, se notificara por escrito a la Empresa o al supervisor y hasta que se subsane anomalía se firmará de es conforme la factura, la recepción del servicio se efectuar de conformidad a los artículos 82 bis literal "e" y 121 de la LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 (US\$177,804.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Que el Hospital Nacional "Santa Teresa pagará al contratista o a quien éste designe por la compra del servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El HOSPITAL hace constar, que para cubrir el importe del presente contrato la Unidad Financiera ha constituido el Cifrado Presupuestario: **2015-3212-3-01-01-21-1-54307.** El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL, podrá incorporarle el



HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Es claramente entendido que el HOSPITAL, durante la vigencia del presente contrato podrá prorrogar tal plazo de conformidad a la LACAP, las cantidades inicialmente contratadas de acuerdo a la necesidad que se le presentare, en cuyo caso el HOSPITAL dará aviso al contratista con cinco (5) días de anticipación.

**CLÁUSULA QUINTA PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El CONTRATISTA, deberá brindar el Servicio de limpieza, durante **ONCE MESES**, a partir del **uno de Enero hasta el treinta de Noviembre de dos mil quince**. De lunes a domingo de acuerdo al horario que estipule el HOSPITAL. La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad; en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, quien entregara el quedan respectivo. Las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_  
Contrato No. \_\_\_\_\_  
Fondos \_\_\_\_\_  
Descripción del servicio \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.**

**CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL**

**CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del **HOSPITAL**, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **treinta y cinco mil quinientos sesenta 80/100(US\$ 35,560.80) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO a la finalización del plazo de entrega de la prestación del servicio**. contados a partir de dicha fecha. La fianza deberá presentarse en la UACI del **HOSPITAL** ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual la UACI, dará de recibido.

**CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al **ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES, y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final el proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del NOVENTA Y DOS AL CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. EL HOSPITAL, podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Otorgando un plazo máximo de diez (10) días para subsanar su incumplimiento. Si dentro del plazo de diez días (10) calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **Primero de Enero hasta el treinta de Noviembre de dos mil quince.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

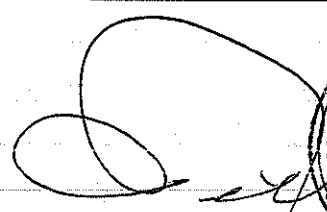

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, se delegará en el Jefe Del Departamento Servicios Generales (**LIC. DAVID CABRERA MELENDEZ**), objeto de la presente licitación, verificando que el servicio que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento Servicios Generales (**LIC. DAVID CABRERA MELENDEZ**), Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, **EL CONTRATISTA** estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.-**

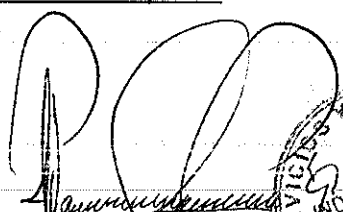

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL, FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRÍGUEZ,**


HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

ZACATECOLUCA, T [REDACTED] y la CONTRATISTA: Colonia Santa Eugenia Pasaje No. 2, número 138, San Salvador, Teléfono [REDACTED] 9, Telefax [REDACTED] 6604. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en SIETE ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince.-

  
  
**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE.

  
  
**Ing. JOSE WILFREDO PINEDA GUEVARA**  
SEPINSA  
CONTRATISTA

  
En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de enero de dos mil quince. Ante mí, [REDACTED] Notario del domicilio de Tecoluca,

[REDACTED]  
[REDACTED]  
dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] también actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de

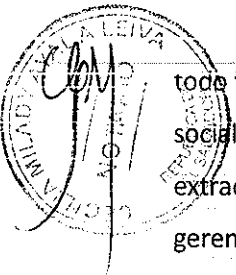
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL

fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado, JOSE WILFREDO PINEDA GUEVARA, quién es de treinta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y uno-nueve, con Numero de Identificación Tributaria cero quinientos once- cien mil trescientos ochenta y tres-ciento uno- tres, en mi calidad de Representante legal de **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, SEPINSA, S.A. de C.V. Con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ochociento dos- cero, de cuya personería jurídica doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del libro SEISCIENTOS DOCE, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se establece que la sociedad se denominara "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**" pudiendo usar para efectos de propaganda el nombre comercial abreviado de "SEPINSA", el domicilio social es la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias, en cualquier lugar por acuerdo de la Junta Directiva, la sociedad es de nacionalidad Salvadoreña, su finalidad es dedicarse a la Industria y al comercio en general, y especialmente: a) la elaboración de detergentes industriales y comerciales, y toda clase de productos para el tratamiento y purificación de aguas, b) productos químicos especialmente desinfectantes, c) servicios de instalación y mantenimiento de todo tipo de calderas, sus componentes y accesorios, lavadoras, secadoras, y

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.**

**CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL**



todo toda clase de tuberías y accesorios, etc. Y en general, toda actividad comercial o industrial lícitas, el plazo social es indefinido, el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, y por junta Directiva. También participaran en la administración social los Gerentes y Subgerentes que la Junta Directiva tenga a bien nombrar dentro de las facultades que les confiere; b) de Modificación de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio, al número ONCE, del libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, con fecha doce de septiembre de dos mil trece, en el cual se hace constar que se modifica el pacto social, la sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.", y para efectos, de publicidad podrá usar el nombre comercial de SEPINSA, siendo de nacionalidad Salvadoreña, el domicilio de la sociedad es San salvador, Departamento de San Salvador, se aumenta el capital social es de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en ciento veinte acciones, del valor de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, siendo este mismo su capital mínimo, c). Credencial de Elección de Junta Directiva, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero de dos mil catorce, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE, del libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, en la cual el compareciente, resultó ser elegido Director Presidente, para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de la misma al Registro de Comercio, y para efectos del presente se denominará Representante Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, MENSAJERÍA Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante Legal de

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.**

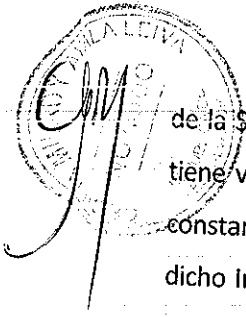
**CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL**

la "sociedad contratista" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La declaración jurada otorgada por el señor JOSE WILFREDO PINEDA GUEVARA, en su calidad de Director Presidente y Representante legal de la Sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante los oficios Notariales de [REDACTED], en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las bases de Licitación Pública LP-04/2015-HNST Fondo General, denominada: "**SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, MENSAJERÍA Y JARDINERIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, **3)** Solvencia Fiscal, número 010000005066, de fecha catorce de enero de dos mil quince y que expira el día trece de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. de C.V.**", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **4)** Solvencia Municipal Número SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha Quince de enero de dos mil quince y que expira el día catorce de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. de C.V.**", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, **5)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.**

**CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL**



de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha ocho de enero de dos mil quince y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, con código de verificación **201501-000765**. 6) Solvencia del Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas, en la cual consta que la Sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. de C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto, con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, administrado por la Unidad de Pensiones, del ISSS, hasta el período del mes de Noviembre del dos mil catorce. Dicha Solvencia, es de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Con Referencia **91909**, 7) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha nueve de enero de dos mil quince y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. de C.V." No se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este instituto, de acuerdo a información recabada en la base de datos de dicho Instituto, con código verificador **KWKWR99522**, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha trece de enero de dos mil quince y que expira el día veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotizaciones declaradas hasta el periodo noviembre de dos mil catorce, con código de validación: **0000 3305 0320 1501 0900 0040 0029 3421**. 9) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, Jefe de Agencia, de fecha doce de enero de dos mil quince y que expira el veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Y en consecuencia yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 02/2015  
LICITACION PUBLICA No. 04/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS  
DE ADJUDICACION No. 33/2014  
FONDO GENERAL



DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE.

Ing. JOSE WILFREDO PINEDA GUEVARA  
SEPINSA  
CONTRATISTA



*Arlety*  
*Arce*